

TRIBUNAL DE DISCIPLINA, ÉTICA Y APELACIONES DEL DEPORTE: San Salvador Centro, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

Que según resolución emitida a las diecisiete horas con quince minutos del día nueve de septiembre de dos mil veinticuatro se le previno a la señora _____, en su calidad de madre y Representante Legal de los menores _____ y _____, atletas de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, presentar escrito pronunciándose sobre la intervención del padre de los menores _____ y _____ en el presente proceso, debido a que la Representación Legal corresponde a ambos padres, de conformidad al Art. 207 y 223 del Código de Familia, el Art. 9 y 263 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, considerando que el padre de los menores es el señor _____ según las fotocopias de las Partidas de Nacimiento relacionadas. Asimismo, se le previno a la señora _____, presentar la Certificación de Partida de Matrimonio, con el fin de acreditar su vínculo familiar. Para dicho efecto le fue otorgado un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación, resolución que fue notificada el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, dicho plazo inició el día once de septiembre, y finalizó el día veinticuatro de septiembre del año en curso. Por lo que a esta fecha ha transcurrido y finalizado el término, sin que la denunciante se haya manifestado y subsanado la prevención y en vista del incumplimiento de la referida prevención, de la situación antes acaecida, la consecuencia que se produce es la inadmisibilidad de la solicitud en este caso.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 126 inciso 3 de la Ley General de los Deportes de El Salvador (LGDES), artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), **DECLÁRESE INADMISIBLE IN LIMINE LITIS**, la denuncia presentada. Queda a salvo el derecho material de presentación de nueva petición a la denunciante con los parámetros del artículo 126 LGDES.

Oportunamente archívese el expediente derivado del presente procedimiento que lleva este Tribunal, con base al Art. 72 LPA.

Notifíquese a la señora _____ al correo electrónico señalado para tal efecto.

PRESIDENTE PROPIETARIO

PRIMER VOCAL SUPLENTE EN FUNCIONES DE PROPIETARIO



SEGUNDO VOCAL SUPLENTE EN FUNCIONES DE PROPIETARIO